



9 ENE. 2017

ANGOL,

122

DECRETO EXENTO N° 08

VISTOS:

a) Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de actividades, en el marco del Programa "Chile Celebra", con motivo de la celebración del Centenario del Nacimiento de Violeta Parra, de fecha 12 de enero 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director Regional don Pedro Mariman Quemenado, para ejecutar la actividad denominada para estos efectos "Festival Brotes de Chile", a realizarse en la comuna y ciudad de Angol, los días 19, 20 y 21 de enero 2017, el CNCA transferirá a la Municipalidad la suma única y total \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), en una sola cuota destinado exclusivamente para el desarrollo del evento folclórico;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. **APRUÉBESE** Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de actividades, en el marco del Programa "Chile Celebra", con motivo de la celebración del Centenario del Nacimiento de Violeta Parra, de fecha 12 de enero 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director Regional don Pedro Mariman Quemenado, para ejecutar la actividad denominada para estos efectos "Festival Brotes de Chile", a realizarse en la comuna y ciudad de Angol, los días 19, 20 y 21 de enero 2017, el CNCA transferirá a la Municipalidad la suma única y total \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), en una sola cuota destinado exclusivamente para el desarrollo del evento folclórico;

2. El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo o bien ponerle término, dicha circunstancia deberá ser notificada mediante carta certificada remitida a la contraparte con cuarenta días de anticipación..

que correspondan.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

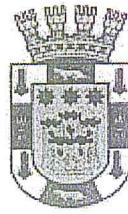
- CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- ARCH. FESTIVAL BROTES DE CHILE
- ARCH. OFICINA DE PARTES



ANGOL JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA



MUNICIPALIDAD  
DE  
ANGOL  
13 ENE 2017  
REVISADO  
CONTROL INTERNO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y  
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
“CHILE CELEBRA”, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL  
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE VIOLETA PARRA,  
ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE  
LA ARAUCANÍA  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**

En Temuco de Chile, a 12 de enero de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía**, R.U.T. N° 601.978.390-5, representado para estos efectos por su Director Regional don **Pedro Mariman Quemenado**, ambos domiciliados en Phillipi 672-C, comuna y ciudad de Temuco, en adelante el “CNCA” o el “Consejo” indistintamente, y la **Ilustre Municipalidad de Angol**, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada legalmente por su alcalde don **José Enrique Neira Neira**, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna y ciudad de Angol, en adelante la “**Municipalidad**”, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones

la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

- 
- 
2. Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1) y 3) del artículo 3º de la misma Ley, el CNCA tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad Nacional.
  3. Que así mismo, conforme lo establece el numeral 9) del Artículo 3º de la citada Ley, el CNCA podrá establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura
  4. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 17º, 18º y 19º de la misma ley, el Consejo se desconcentrará territorialmente, a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por sus directores regionales, a quienes les corresponde administrar y representar al Servicio a nivel regional.
  5. Que de acuerdo al numeral 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, se delega en los Directores Regionales la facultad de "suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM".
  6. Que como parte del cumplimiento del Programa de Gobierno y en el marco del Sistema de Programación Cultural Chile Celebra, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes coordinó, junto al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Programa Chile Celebra el Verano, iniciativa gubernamental que creó instancias de recreación cultural, gratuitas y abiertas a la ciudadanía, facilitando el acceso a actividades culturales y recreativas en época estival.
  7. Que la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, recursos

destinados a financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades de Fomento y Desarrollo Cultural propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Dentro de los programas financiados por la referida partida presupuestaria se encuentra el Programa "Chile Celebra", llevado a cabo por el **CONSEJO**, el que durante los meses de enero al 04 de octubre de 2017 se desarrollará bajo la denominación de "Chile Celebra: 100 años del natalicio de Violeta Parra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del **CNCA**, favoreciendo así el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía a través de la programación de instancias de recreación cultural, gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo se colaborará con actividades ya existentes que se desarrollen en el país aumentando su cobertura o calidad.

8. Que la Resolución Exenta N° 1474, de fecha 12 de agosto de 2016, del **CONSEJO**, que actualiza el protocolo para la implementación del referido programa, establece que las propuestas de los Directores Regionales en acuerdo con sus Consejeros, así como aquellas generadas en el Nivel Central del Servicio, serán presentadas por el departamento de ciudadanía cultural al Comité de Programación Artística y Cultural del Consejo, instancia que en definitiva seleccionará las actividades beneficiarias del programa Chile celebra conforme a la pertinencia de las propuestas y su concordancia con la Política Cultural vigente en el país.
9. Que conforme se indica en el **ORD.: 1786**, de fecha 18 de octubre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, enviado por la jefa (s) del Departamento de Ciudadanía Cultural al Director Regional de la Araucanía, una de las actividades seleccionadas en nuestra región fue la actividad denominada para estos efectos "**Festival Brotos de Chile**", a realizarse específicamente en la ciudad de Angol los días 19, 20 y 21 de enero de 2017.
10. Que por su parte la **Ilustre Municipalidad de Angol**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, tal como lo define la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 
11. Que el Artículo 4º, letra a), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con La educación y la cultura.
  12. Que conforme se establece en las normas legales que rigen ambas reparticiones públicas, tanto la **Municipalidad** como el **Consejo** tienen dentro de sus objetivos la promoción y difusión de actividades artísticas y culturales. Siendo el "**Festival Brotos de Chile**" el encargado de resguardar y difundir el legado de raíces folclóricas de nuestro país y comuna, unido a la cultura popular urbana rural; potenciando además los valores y características culturales, sociales y tradicionales, tanto de la comuna de Angol como de la Región en su totalidad.
  13. Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y lo establecido en los considerandos precedentes, el **Consejo** y la **Municipalidad**, acuerdan celebrar un convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, con el objeto de ejecutar en conjunto la actividad denominada para estos efectos "**Festival Brotos de Chile**", el cual es del siguiente tenor:

#### LAS PARTES ACUERDAN:

##### PRIMERO: OBJETO.

Según lo señalado en el **ORD.: 1786**, de fecha 18 de octubre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, enviado por la jefa (s) del Departamento de Ciudadanía Cultural al Director Regional de la Araucanía, El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es la entidad coordinadora de las celebraciones por los 100 años del natalicio de Violeta Parra, en conjunto con la ciudadanía, en este ámbito desarrolló un sello gráfico para identificar los proyectos que se enmarcan en la programación oficial de esta conmemoración, definido por el Consejo y la Fundación Violeta Parra. Cabe señalar que esta conmemoración tiene como objetivos específicos: a) celebrar con un hito ciudadano en torno a las distintas expresiones musicales de raíz folclórica; b) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento; y c) fomentar alianzas entre el territorio, las instituciones públicas y los artistas nacionales, en pos de garantizar el acceso a iniciativas de carácter cultural.

Conforme lo expuesto en los considerandos, la **Municipalidad** y el **CNCA** realizarán en conjunto la actividad, denominada para estos efectos "**Festival Brotes de Chile**", a ejecutarse específicamente en la comuna y ciudad de Angol, los días 19, 20 y 21 de enero de 2017.

La actividad tiene por objeto visualizar, difundir y acercar a toda la comunidad regional, las distintas expresiones musicales de raíz folclórica de La Araucanía, creando de esa manera instancias de encuentro, difusión y reflexión en torno a éstas, en nuestra región.

### **SEGUNDO: TRANSFERENCIA.**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía, contribuirá con el desarrollo de la actividad, para lo cual **transferirá a la Municipalidad la suma única y total \$ 15.000.000 (quince millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **Ilustre Municipal de Angol**, R.U.T. N° 69.180.100-4, dicha suma será entregada dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha, en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, **debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República**. El monto señalado será destinado exclusivamente para la realización en conjunto de la actividad denominada para estos efectos "**Festival Brotes de Chile**", los días **19, 20 y 21 de enero de 2017**.

Por este acto, el representante de la **Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula Primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

- 1. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de La Araucanía:**

- a. Efectuar la transferencia a la Municipalidad, de la suma única y total \$ 15.000.000 (**quince millones de pesos**), en los términos señalados en la cláusula precedente.
- b. Establecer instancias de coordinación entre el Consejo y la Organización, para monitorear de manera conjunta la materialización de la actividad denominada para estos efectos "**Festival Brotes de Chile**".
- Definir como contraparte que represente al Consejo, en la coordinación al Encargado de la Unidad de Ciudadanía y Cultura y/o a quien lo subrogue o a la persona que el Director Regional designe. Quien debe emitir un informe después de las respectivas reuniones de trabajo, el cual será adjuntado a la carpeta que contenga el expediente del convenio.
- c. Entregar a la Municipalidad ideas o información para la materialización e implementación de la actividad.
- d. Realizar conforme a la Legislación Chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- e. Realizar las supervisiones y exigir por los medios legales el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente instrumento.

## 2. Compromisos de la Municipalidad:

- a. Organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares, la producción general de la actividad señalada en la cláusula primera.
- b. Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para el desarrollo y materialización de la actividad denominada para estos efectos "**Festival Brotes de Chile**". Estos recursos deberán ser destinados para financiar, entre otros, los siguientes gastos:
- b.1.-** Contratación de presentaciones artísticas, en el contexto de la realización de la actividad denominada Festival Brotes de Chile
- b.2.-** Gastos de producción y operación, los que incluyen traslado de personas o bienes, que estén relacionados con la actividad ya señalada.
- b.3.-** Gastos de alimentación, alojamiento; y, todo otro desembolso menor, necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad.

- 
- c. Comprometerse a que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.
  - d. Designar una persona que sea la Contraparte técnica, la que deberá encargarse de todos los aspectos técnicos de la producción general del evento, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales de los proveedores que la "Municipalidad" decida contratar a fin de llevar a cabo la misma, con quienes aquellos encargados también deberán mantener una comunicación y coordinación lo más fluida posible, teniendo como objetivo principal del presente instrumento un exitoso desarrollo y cierre de la actividad en cuestión.
  - e. Hacer entrega del certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
  - f. Entregar los informes de actividades y de rendición financiera, conforme se señala en la cláusula séptima de este instrumento.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.**

Para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad denominada para estos efectos "**Festival Brotos de Chile**" que se realiza en el marco del Programa "Chile Celebra", el **Consejo** y la **Organización** se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas al desarrollo y materialización de la actividad denominada para estos efectos "**Festival Brotos de Chile**", en el marco del Programa "Chile Celebra", deberán utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Municipalidad, resguardando tamaños y ubicación. De igual forma, la **MUNICIPALIDAD** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **CONSEJO**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo y el logo del programa Chile Celebra 2017. Estos serán proporcionados por el CNCA a la Municipalidad, una vez suscrito el presente convenio.

- 
- 
- b. Así mismo, cabe señalar que el presente convenio se suscribe en el marco de la celebración del **Centenario del nacimiento de Violeta Parra**. Lo que obliga a las partes a incorporar en toda difusión la imagen de este centenario.
  - c. El **Consejo** y la **Municipalidad**, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del desarrollo de esta actividad.
  - d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada a la actividad denominada para estos efectos "**Festival Brotes de Chile**", que se realiza en el marco del Programa "**Chile Celebra**", deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la Dirección Regional del Consejo y la persona que la Municipalidad disponga para estos efectos.
  - e. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la **Municipalidad** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

#### **QUINTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo o bien ponerle término, dicha circunstancia deberá notificada mediante carta certificada remitida a la contraparte con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de

disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Corporación para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

## **SEXTO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

## **SÉPTIMO: INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Una vez finalizada la ejecución de la actividad, denominada para estos efectos **"Festival Brotes de Chile"**, y que es materia del presente Convenio, La Municipalidad deberá presentar, al Consejo dentro de **cuarenta y cinco (45) días corridos**, contados desde la fecha de finalización de la actividad, es decir contados desde el **21 de enero de 2017**, los siguientes informes:

- a) Un **informe de actividades**: El que deberá contar con el Visto Bueno del coordinador de la Unidad de ciudadanía cultural, del Consejo y que deberá contener, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización, fotografías de las mismas en caso de haber y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas (si es que las hubiesen).

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al CONSEJO a través de su jefatura.

- b) Una **rendición de cuentas** que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación

indicada en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al **Departamento de Administración** y la otra a **Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, región de la Araucanía.

La jefatura del Departamento de Administración del Consejo evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Consejo.

#### **OCTAVO: INTERPRETACIÓN.**

En cuanto a la interpretación de las cláusulas a que diera lugar la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

#### **NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento y las eventuales cuestiones litigiosas que surjan de la ejecución o interpretación del presente contrato, o relacionadas con él, directamente o indirectamente, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Pedro Mariman Quemenado**, en su carácter de Director Regional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía**. Consta en la Resolución N° 0310, de agosto de 2015, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes. La personería de don **José Enrique Neira Neira**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal de la **Ilustre Municipalidad de Angol**, consta en Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

#### **UNDÉCIMO: CLÁUSULAS Y EJEMPLARES.**

El presente instrumento se redacta en once (11) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS**

**ARTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** y dos (2) en poder de la  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**PEDRO MARIMAN QUEMENADO**  
Director Regional  
**CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN  
DE LA ARAUCANÍA.**



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
Alcalde  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ANGOL.**